

## COLOMBIA – QATAR

<b>1. INSTRUMENTO BILATERAL:</b>	ACUERDO DE TRANSPORTE AEREO del 8 de marzo de 2011
APROBACIÓN POR LEY:	No
FECHA ULTIMA MODIFICACION:	Memorando de Entendimiento de enero 18 de 2013
FECHA ULTIMA REVISION:	febrero 10 de 2016 revisión de los derechos de trafico pactados mediante intercambio de notas

**El 14 de marzo de 2014** el Estado de Qatar informó la entrada en vigor del Acuerdo de Transporte Aéreo con Colombia.

### 2. RUTAS Y DERECHOS DE TRÁFICO

#### SERVICIOS EXCLUSIVOS DE PASAJEROS

##### RUTAS Y DERECHOS DE TRÁFICO

Para ambas Partes:

Derechos de quinta libertad en puntos intermedios a Caracas, Kingston (Jamaica), Bridgetown (Barbados), Puerto Príncipe (Haití) y a un punto a ser conjuntamente acordado entre las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes y en puntos más allá a un punto en Montevideo (Uruguay) o Asunción (Paraguay), 7 frecuencias semanales.

#### SERVICIO EXCLUSIVOS DE CARGA

Para ambas Partes:

Derechos de tráfico de 5ª libertad del aire en puntos intermedios en cualquier punto en África y Bélgica, sin limitación de frecuencias

<b>3. FRECUENCIAS:</b>	Hasta 7 frecuencias semanales para ambas Partes en servicio exclusivo de pasajeros; Ilimitado en servicio exclusivo de carga.
<b>4. EQUIPO:</b>	Libre
<b>5. TARIFAS:</b>	País de Origen

**6. ACCESO AL MERCADO:** Múltiple designación

### **ACUERDOS DE COOPERACIÓN**

Las aerolíneas designadas de ambas Partes podrán realizar servicios de códigos compartidos, bloqueo de espacio, uso de equipo (intercambio de aeronaves, acuerdos de arrendamiento, fletamento, entre otros) entre ellas o con aerolíneas de terceros países

Fecha actualización: 4 de diciembre de 2017.